



**VISTO:**

El Decreto Municipal 123/020, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** en fecha 09 de octubre del corriente en reunión mantenida, de manera virtual, por el Comité de emergencia, se ha evaluado la situación sanitaria de la localidad de Aluminé;

**Que**, considerando que la curva de contagios por COVID-19 se encuentra en disminución, se evaluó por el comité modificar las medidas dispuestas en el último comunicado, siempre sujetas a la evaluación de la situación;

**Que** la serie de medidas adoptadas se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**Que** todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,  
DECRETA:**

**Artículo 1°: PRORROGUESE**, en todo el Ejido Municipal, a partir de las 00.00 hs del día 10 de noviembre de 2.020 y hasta las 24:00 hs del día domingo 15 de noviembre de 2.020, los términos del Decreto Municipal N° 123/020.-----

**Artículo 2°: CONTINUESE**, en consecuencia, y por el lapso establecido en el artículo anterior, con las siguientes medidas, actividades comerciales y deportivas:

- Actividades deportivas: gimnasios, cardiobox, grupo de caminatas, escalada, Taekwondo, rafting, entrenamiento autos de rally, ritmos latinos, yoga, pádel y entrenamiento individual de cestoball, hockey y fútbol.-----

- Se adhiere a los comunicados de la comunidad de la Cuenca Ruca Choroy, solicitando que NO se transite hacia dicho paraje/comunidad por encontrarse cerrado para todas las actividades.-----

- Se mantiene la suspensión de reuniones sociales, fiestas, eventos, etc.-----

**Artículo 3°: ESTABLEZCASE** por el lapso establecido en el artículo anterior, las siguientes medidas, actividades comerciales y deportivas:

- La circulación peatonal y vehicular hasta las 03.30 hs

- Horario comercial de bares, pubs y establecimientos gastronómicos, para grupo familiar o no, con sistema de planilla de ingreso, hasta las 03:00 hs

- El delivery gastronómico hasta las 02:00 hs

- La concurrencia a comercios gastronómicos, cafetería, heladería, etc., con personas que no pertenezcan al grupo conviviente, respetando estrictamente los protocolos correspondientes.

- Actividad en cancha de fútbol 5 (metodología metegol), con protocolo estricto.

- Parque Nacional Lanín - Zona Norte – Áreas Habilitadas: - Ñorquinco: sin pernocte. – Quillén.

**Artículo 4°: HABILITASE**, bajo estricto protocolo sanitario las ferias al aire libre y la actividad deportiva de beach voley.-----

**Artículo 5°: ESTABLEZCASE** en concepto de multa la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil) a quienes incumplan los términos del presente Decreto, la que se llevará al doble en el caso de incumplimientos de establecimientos comerciales de cualquier tipo.-----

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

**Artículo 7°: COMUNIQUESE, y DESE** amplia difusión de los términos del presente.-----

Prof. MIRYAM MARISA VILLA  
Secretaría de Gobierno y  
Coordinación  
Municipalidad de Aluminé



Aluminé, 10 de noviembre de 2020.-

Prof. GABRIEL M. ALAMO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Aluminé